

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19268 CIUDAD REAL

Doña María Pilar Moreno Arenas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 211/2014 y NIG n.º 13034 41 1 2014 0015292, se ha dictado en fecha 26 de mayo de 2014 auto de declaración de concurso voluntario abreviado de los deudores don "JUAN PEDRO ARROYO SALCEDO", y doña "ANTONIA PATON LOZANO", con DNI n.º 51445459W y 70723748J, respectivamente, con domicilio en calle Flor, n.º 22 de Manzanares.

2.º Se ha acordado que las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de la concursada quedan intervenidas por la administración designada al efecto, recayendo esta designación en el Letrado don Antonio Díaz de Mera Lozano con n.º 43.196 del ICAM, con domicilio en avenida del Rey Santo, n.º 3-D, 5.ª planta, de Ciudad Real, y e-mail señalado juanpedroarroyosalcedo@indoiuris, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Éstos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (artículo 95.1 LC).

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 26 de mayo de 2014.- Secretaria Judicial.

ID: A140028774-1